

REQUERIMIENTO N°002-2026-SATJLO/OGAJ

A : **C.P.C. WALTER CHAPOÑAN SANDOVAL**
 Jefe de la Oficina General de Administración
DE : **ABG. ROCÍO DEL PILAR SANTILLÁN SILVA**
 Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
ASUNTO : **REQUERIMIENTO DE SERVICIOS**
FECHA : José Leonardo Ortiz, 19 de enero de 2026

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo y a la vez requerir una persona natural para que brinde el servicio de notificación de documentos proyectados y emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a las diferentes solicitudes contenciosas y no contenciosas, presentadas por los contribuyentes y administrados.

Es preciso indicar que, que durante el ejercicio fiscal 2025, la proyección de cartas y resoluciones ha incrementado en aprox. 35% a los años anteriores.

Las actividades que realizará, se detallan en los TDR, adjuntos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO/DC
01	SERVICIO DE NOTIFICADOR	01	Hasta 70 días calendario
CLASIFICADOR:			

Adjunto Anexo I "Términos de Referencia"

Atentamente;

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO N° 384

Pase a: *SCYERCHY*

Para:

1 Elab. Resolución 5 Sus conocimientos y Fines
 2 Su atención y Trámite 6 Archivo
 3 Comunicar al Interno 7 Atender la Salida
 4 Emitir Informe

Trámite que corresponde

FECHA: *21/01/26*

FIRMA

R/Santillan

SAT
Abg. Rocío Del Pilar Santillán Silva
 JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO

FECHA: *20 ENE 2026*

HORA: *04:10p*

FIRMA: *[Signature]*

REGISTRO: *[Signature]*

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
 SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO

FECHA: *21 ENE 2026*

HORA: *09:47am*

FIRMA: *[Signature]*

REGISTRO: *102*

CC
 Archivo
 RPSS



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Asesoría Jurídica
Actividad del POI	Gestión de opiniones legales y emisión de resoluciones
Denominación de la Contratación:	Servicio de Notificador
Descripción de la necesidad / CMN:	Incluido en el CMN inicial 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad contar con los servicios de una (01) persona natural que brinden el servicio de notificación de documentos, con la finalidad de brindar atención a los expedientes presentados por los contribuyentes y administrados, dentro del plazo establecido.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una (01) persona natural que brinde el servicio de Notificación, para cumplir con notificar los documentos proyectados o emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica (Cartas y Resoluciones de Gerencia General).

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

▪ Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
1	Notificar las cartas proyectadas y emitidas por la OG AJ, con la finalidad de brindar trámite a las diferentes solicitudes contenciosas y no contenciosas presentadas por los contribuyentes y administrados
2	Notificar las resoluciones de Gerencia General proyectadas por la OG AJ, en atención a las diferentes solicitudes contenciosas y no contenciosas presentadas por los contribuyentes y administrados
3	Realizar la notificación de los documentos de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, con la finalidad de garantizar su eficacia y salvaguardar su validez legal.
4	Notificar los documentos entregados, dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles.
5	Registrar la información de los documentos debidamente notificados en una hoja Excel y entregar adjunto a su entregable
6	Salvaguardar los documentos que son entregados para cumplimiento del servicio.

4.1. Actividades

Las descritas en el cuadro

- 4.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal No aplica
- 4.2.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo No aplica
- 4.2.2. Soporte técnico No aplica
- 4.2.3. Capacitación y/o entrenamiento No aplica
- 4.2.4. Otras prestaciones accesorias No aplican

4.4. Lugar, plazo, valor de la cuantía de prestación del servicio.

4.4.1. Lugar: Dentro de la jurisdicción del distrito de José Leonardo Ortiz

4.4.2. Plazo: hasta 70 días calendarios

1º ENTREGABLE: hasta 20 días calendarios de notificada la O/S

(Documentos proyectados y emitidos desde el 16 de enero hasta el 02 de febrero de 2026).

2º ENTREGABLE: Hasta 50 días calendario de notificada la O/S

Notificación de documentos proyectados y emitidos desde el 03 de febrero hasta el 28 de febrero de 2026.

3º ENTREGABLE: Hasta 70 días calendario de notificada la O/S

(Documentos proyectados y emitidos desde el 01 de marzo hasta el 27 de marzo 2026).

4.4.3. Valor: S/. 3,600.00 soles

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

Servicio realizado por personal natural

5.5.1 Experiencia del Proveedor Experiencia general mínima de (01) un año en el sector público o privado.

5.5.2 Experiencia del Personal Clave Experiencia mínima de (06) meses en público.

5.5.3 Formación Académica Estudios Secundarios, Egresado o Grado Académico No aplica

5.5.4 Capacitación En los estudios complementarios No aplica

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica

6.1. Equipamiento No aplica

6.2 Infraestructura estratégica No aplica

6.3 Personal

A. Personal clave No aplica

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras obligaciones del contratista

No aplica

7.2. Otras obligaciones de la Entidad

No aplica

7.3. Adelantos

No aplica

7.4. Subcontratación

No aplica



7.5. Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

7.6. Propiedad intelectual

No aplica

7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

No aplica

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

• **Áreas que coordinarán con el contratista:** Oficina General de Asesoría Jurídica.

• **Áreas responsables de las medidas de control:** Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.

• **Área que brindará la conformidad:** Oficina General de Asesoría Jurídica.

7.8. Conformidad: [Señalar el área usuaria a cargo de otorgar la conformidad de servicios] la conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

7.9. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

Del pago: La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en ARMADAS, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:

- Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.
- Comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe de conformidad.

7.10. Fórmula de reajuste

No aplica

7.11. Condiciones de los consorcios

No aplica

VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

XI. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

No aplica

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.





c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones: Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.